

Reunida la Comisión de Evaluación prevista en el Protocolo para la evaluación del plan de desarrollo de titulaciones previsto por el RD 420/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, el día 22 de enero de 2019, y para su oportuna tramitación, se adjuntan los informes de evaluación sobre las solicitud de Evaluación de la Programación Plurianual de la Actividad Investigadora y el plan de investigación, de los Centros:

- Suffolk University, Madrid Campus
- ESCP-EAP España



Federico Morán Abad
Director de la Fundación para el Conocimiento Madrid

Att: José Manuel Torralba Castelló
Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores

Reunida la Comisión de Evaluación prevista en el Protocolo para la evaluación del plan de desarrollo de titulaciones previsto por el RD 420/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, el día 22 de enero de 2019, y para su oportuna tramitación, se adjuntan los informes de evaluación sobre las solicitud de Evaluación de la Programación Plurianual de la Actividad Investigadora y el plan de investigación, de los Centros:

- Suffolk University, Madrid Campus
- ESCP-EAP España

**VADILLO MUÑOZ
OSCAR NOE -
50843135W**

Firmado digitalmente por VADILLO
MUÑOZ OSCAR NOE - 50843135W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=50843135W,
sn=VADILLO MUÑOZ,
givenName=OSCAR NOE, cn=VADILLO
MUÑOZ OSCAR NOE - 50843135W
Fecha: 2019.02.04 09:37:10 +01'00'

Oscar Vadillo Muñoz
Jefe de Renovación y Acreditación

Att: Federico Morán Abad
Director de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd

VALORACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y EL PLAN DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO SUFFOLK UNIVERSITY

La comisión de evaluación para la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios está compuesta por los siguientes miembros:

D. Carlos Vidal Prado. Vocal académico (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

D^a Pastora Moreno Espinosa. Vocal académico (Universidad de Sevilla)

D^a Patricia Valcárcel Fernández. Vocal académico (Universidad de Vigo)

D^a Paula Lejárraga Recio. Secretaria

Reunida esta Comisión el 10 de enero de 2019 en la Fundación para el Conocimiento Madrid, se emite de común acuerdo el presente informe a solicitud de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por escrito remitido el día 4 de octubre de 2018.

El art. 6.2 b) del RD 420/2015 especifica que las universidades deberán contar con *“una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva universidad y, que deberán contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas, para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, incluyendo los indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas”*.

A diferencia del artículo 6.2 a), el Real Decreto no estipula que este punto deba ser evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad. La Fundación, en consecuencia, ha realizado la presente valoración a requerimiento de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, expresada en el escrito de fecha 10 de diciembre de 2018.

La Orden 903/1999, de 7 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, autorizó a “Suffolk University, Madrid Campus”, a establecerse en la Comunidad de Madrid para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme al sistema vigente en Suffolk University de Boston, Massachusetts (Estados Unidos).

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, establece

en la Disposición adicional primera apartado 3, que los centros que impartan enseñanzas universitarias con arreglo a sistemas educativos extranjeros, deberán adaptarse a los requisitos previstos en el mismo en el plazo máximo de tres años a partir de su entrada en vigor.

En junio de 2018 Suffolk University presentó la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, entre ellos la relativa a la programación plurianual de la actividad investigadora que debe ser objeto de evaluación por esta Comisión.

Debe destacarse el escaso cuidado que la universidad solicitante ha tenido al presentar el documento con su programa plurianual de investigación, pues figura en el índice que el documento consta de al menos 19 páginas –según el índice el último epígrafe comienza en la página 19- y sin embargo presenta un documento con un total de 14 páginas.

El contenido es muy general y aborda en muy poco grado de detalle la programación plurianual, dando respuesta por encima a los aspectos exigidos, pero sin entrar a detallar en la forma o el procedimiento de poner en marcha las medidas.

Además, por lo que se refiere al contenido presentado, comienza el documento dando cuenta de que lo que se indica son los “objetivos por áreas de actuación”, distinguiendo tres grandes apartados: calidad, innovación docente y apoyo a la formación del profesorado y la investigación.

Cada uno de estos apartados se desglosa en distintos puntos. Todas las cuestiones que se mencionan, aun siendo interesantes y apropiadas, consisten, en su mayor parte, en declaraciones genéricas carentes de contenido concreto y en muchos casos no directamente relacionado con la investigación, que es en lo que debería centrarse un documento sobre programación plurianual de la actividad investigadora. Así, por ejemplo, en el apartado de calidad se recoge como estrategia que “Suffolk University conseguirá asegurar la calidad de los programas de enseñanza, a través de un sistema de supervisión que implica a las áreas de dirección académica y al personal docente mismo mediante su participación con autoevaluaciones”. Esta estrategia, loable, guarda más relación con aspectos docentes que investigadores.

Lo mismo cabe decir de las referencias que se incluyen acerca del “Diseño y aprobación de programas”, del “Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante”, de los “Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes”. No cuestionamos la relevancia de estas cuestiones, pero sí que se presenten como aspectos nucleares de una programación plurianual de la actividad investigadora.

En la misma línea, aunque la referencia a los “Expertos evaluadores externos” bien orientada podría tener justificación en una programación plurianual de la actividad investigadora, tal como lo plantea la solicitante es harto discutible,

fundamentalmente porque no enfoca la participación de estos expertos desde el punto de vista del análisis de la investigación.

Otro tanto cabe decir de las indicaciones que se hacen acerca de la “Innovación docente”, pues los puntos concretos que se relacionan para alcanzarla están orientados a la mejora de los resultados docentes o a la ampliación de los títulos impartidos (ej.: ofertar tres nuevos Másteres en la Escuela de Negocios o incrementar la oferta en programas relacionados con propiedad intelectual y *compliance*). Solo de forma parcial algunos de los objetivos que se mencionan guardan más relación con la investigación.

Asimismo, los objetivos relativos a la “mejora de las oportunidades para que los estudiantes crezcan en su entendimiento del mundo global”, (entre los que se citan: expandir la Semana del Estudiante de 1º curso en el programa Madrid Global Gateway, aumentar el número de clases de grado en Boston que incluyan una estancia de corta duración, y de clases de postgrado en 2019 u organizar un viaje de McNair Scholars al campus de Madrid a partir del verano de 2017), no parece que sean los que deben figurar en un documento sobre programación plurianual de la actividad investigadora.

En relación con el objeto de este informe, sí tiene más interés evaluar las previsiones presentadas como “Objetivo G, de la División Académica”. Los puntos concretos en los que se desarrolla dicho objetivo se enumeran en una serie de medidas programáticas que pretenden impulsarse. Así: Reclutar nuevos profesores y académicos en las áreas de fortaleza y de fortaleza emergente; Fomentar una cultura de innovación permanente en la enseñanza y la investigación, incluyendo la provisión de apoyo adecuado financiero, logístico y de infraestructuras (en desarrollo); Proveer adecuadamente de fondos para viajes, en apoyo al compromiso investigador; Mantener las políticas en materia de bajas y retiros sabáticos; Aumentar las becas destinadas a la investigación en innovación docente; Seguir apoyando las comunidades de aprendizaje de docentes y profesionales; Promover el desarrollo de cursos interdisciplinarios y de investigación a través de programas con pequeñas becas, distribuidas internamente; Apoyar y proveer de incentivos (subvenciones) a las iniciativas de impacto; Crear la Oficina de Investigación y Programas subvencionados (ORSP) para la obtención de recursos para la investigación, de la que se habla en la página 13, pero no se detalla su actividad relacionada con el Campus de Madrid; o Habilitar a la ORPS para que aumente en un 20% la concesión de ayudas. En la página 11 se hace referencia a varios Departamentos (OTRI, Oficina de Investigación y Programas Patrocinados ORSP), que están en la sede central de la Universidad y son instrumentos para favorecer la investigación y la transferencia de resultados.

El problema es que no existe información que concrete algo más tales declaraciones amplias y genéricas. Por ello, aunque en particular algunos de los objetivos están relacionados con la investigación, no se puede valorar si las medidas son o no adecuadas en el fondo.

Del mismo modo, cuando el documento consigna los objetivos específicos a desarrollar en el marco del “Plan Estratégico, el Imperativo Estratégico 4, Suffolk y el modelo de docencia e investigación: Promover una docencia e investigación rigurosas”, no concreta en absoluto las medidas que existen o se pretenden impulsar para alcanzarlos. Se habla de desarrollar y premiar la excelencia en docencia y en investigación y de la incorporación de investigadores visitantes y de atraer profesores de reconocido prestigio, pero sin detallar los planes de acción para ello.

Asimismo, se habla de incentivar la producción científica, y desarrollar cursos e investigaciones interdisciplinares, también de manera vaga y no cuantificada. En relación al profesorado, mejorar su perfil investigador y promover la evaluación continua de su experiencia docente e investigadora, pero no se refieren a cómo funcionan estos aspectos, ni se proponen acciones concretas.

El documento que supuestamente habla del “Programa de investigación” es muy amplio y generalista. Propiamente solo empieza a hablar de investigación a partir de la página 8 (hasta la 14). En la página 8 se recogen una serie de líneas de actuación para favorecer la actividad investigadora del profesorado, que son más bien de tipo genérico. Hasta la página 10 no se vuelve a aludir a otra serie de líneas estratégicas generales de la Universidad, no específicas del Campus de Madrid, alguna de las cuales tiene el objetivo de favorecer la actividad investigadora.

Desde el punto de vista organizativo se alude a alguna estructura directamente vinculada con la investigación. En particular se alude a que Suffolk University está dotada de un Consejo de Investigación que se reúne regularmente y compuesto por miembros del profesorado y administradores que están muy involucrados con la investigación en Suffolk. La misión de este grupo es discutir y promover la agenda de investigación en la Universidad. Pero, más allá de eso, de nuevo no se pormenorizan en la forma necesaria aspectos tales como las actuaciones que ha desarrollado y los resultados de las mismas.

Algo más de detalle se encuentra en el punto en el que se indican los servicios de biblioteca de que se disponen y se cuantifican algunos de los recursos disponibles como los servicios de acceso online específicos para la investigación. Las páginas 12 y 13 hablan de la Biblioteca (en el Campus de Madrid) y la plataforma de aprendizaje, si bien no relacionado exclusivamente con la Investigación. En todo caso, estas cuestiones no son las únicas que deberían conformar la programación plurianual de la actividad investigadora.

En suma, la información que se presenta, además de no estar adecuadamente ordenada y no constituir un documento merecedor de una opinión favorable, acerca del cuidado que pone la institución a la hora de cumplir con un trámite obligatorio que le vincula, es insuficiente como para poder considerar adecuadamente cumplidas las exigencias que establece el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Real Decreto 420/2015. Por ello, no es posible

otorgar una evaluación positiva salvo que, en su caso, se complete la información suministrada.

En concreto, conforme a lo previsto en el art. 6.2 b) del RD 420/2015, dentro de la programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales ofertadas, debería figurar como mínimo información detallada sobre las siguientes estrategias:

- a) para la incorporación de talento científico,
- b) para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas,
- c) para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional,
- d) para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i.

Asimismo, sería conveniente, para poder valorar la viabilidad de la programación plurianual, que se informase sobre la actividad investigadora desarrollada durante los últimos años por el profesorado que presta sus servicios en el Centro. Por ejemplo, convendría completar la información suministrada de manera que al final se contengan en la memoria los siguientes datos (algunos de los cuales sí están reflejados en la documentación, pero otros no):

- a) El número total de PDI, indicando si son doctores o no, si poseen alguna acreditación (indicando a qué figura concreta de profesorado), y el grado de dedicación.
- b) Información sobre la actividad investigadora realizada por el PDI y resultados concretos de la misma:
 - a) Trabajos publicados, con indicación de las revistas, libros, o monografías, capítulos de libro, señalando también sus indicios de calidad.
 - b) La participación en Congresos nacionales e internacionales, como ponente o comunicante.
 - c) La organización de Congresos por el PDI de SIU.
 - d) La participación en Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas, regionales, nacionales o internacionales.
 - e) Los Grupos de Investigación que existan.
- c) Previsión de una unidad académica o de investigación que controle la actividad investigadora del centro y el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.

En Madrid, a 22 de enero de 2019

MORENO
ESPINOSA
PASTORA
MAGDALENA -
28707913A

Firmado digitalmente
por MORENO ESPINOSA
PASTORA MAGDALENA
- 28707913A
Fecha: 2019.02.01
17:03:46 +01'00'

Pastora Moreno Espinosa
Vocal académico

VIDAL PRADO
CARLOS JOSE
- DNI
32641974Y

Firmado digitalmente por VIDAL
PRADO CARLOS JOSE - DNI 32641974Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=IDC ES-32641974Y,
sn=VIDAL PRADO, givenName=CARLOS
JOSE, cn=VIDAL PRADO CARLOS JOSE -
DNI 32641974Y
Fecha: 2019.02.01 17:16:28 +01'00'

Carlos Vidal Prado
Vocal académico

VALCARCEL
FERNANDEZ
PATRICIA -
33340069M

Firmado digitalmente por VALCARCEL
FERNANDEZ PATRICIA - 33340069M
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-33340069M,
givenName=PATRICIA, sn=VALCARCEL
FERNANDEZ, cn=VALCARCEL
FERNANDEZ PATRICIA - 33340069M
Fecha: 2019.02.01 11:56:53 +01'00'

Patricia Valcárcel Fernández
Vocal académico

VALORACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y EL PLAN DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO ESCP-EAP ESPAÑA

La comisión de evaluación para la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios está compuesta por los siguientes miembros:

D. Carlos Vidal Prado. Vocal académico (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

D^a Pastora Moreno Espinosa. Vocal académico (Universidad de Sevilla)

D^a Patricia Valcárcel Fernández. Vocal académico (Universidad de Vigo)

D^a Paula Lejárraga Recio. Secretaria

Reunida esta Comisión el 10 de enero de 2019 en la Fundación para el Conocimiento Madrid, se emite de común acuerdo el presente informe a solicitud de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por escrito remitido el día 4 de octubre de 2018.

El art. 6.2 b) del RD 420/2015 especifica que las universidades deberán contar con *“una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva universidad y, que deberán contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas, para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, incluyendo los indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas”*.

A diferencia del artículo 6.2 a), el Real Decreto no estipula que este punto deba ser evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad. La Fundación, en consecuencia, ha realizado la presente valoración a requerimiento de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, expresada en el escrito de fecha 10 de diciembre de 2018.

Por Orden 3305/2008, de 1 de julio se autorizó el establecimiento en la Comunidad de Madrid del centro ESCP-EAP España, actualmente denominado Asociación ESCP Europe, España (Orden 2584/2016 de 17 de agosto, de cambio de denominación del centro), para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de nivel universitario de acuerdo con el sistema educativo francés.

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, introdujo nuevos requisitos para este tipo de centros, estableciendo en su Disposición

adicional primera apartado 3, que los centros autorizados con anterioridad, deberán adaptarse a los requisitos previstos en el mismo en el plazo máximo de tres años a partir de su entrada en vigor.

Por este motivo en junio de 2018 el Centro presentó la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, entre ellos la relativa a la programación plurianual de la actividad investigadora que debe ser objeto de evaluación por esta Comisión.

En la documentación presentada por ESCP Europe para acreditar que cuenta con una programación plurianual de la actividad investigadora se explica que su estrategia de investigación del Campus de Madrid sigue el mismo patrón que el establecido en los demás Campus de ESCP Europe. La memoria no diferencia el Campus de Madrid de los demás Campus, por lo que resulta muy complicado evaluarlo.

Dicha estrategia se basaría, según la memoria, en una sólida estructura de “recursos de investigación” integrada por los siguientes elementos:

- a) Dos Programas de doctorado. Se indica que ESCP Europe cuenta, en 2017, con más de 50 profesores permanentes e investigadores activos en los distintos campos de la Administración y la Economía que están acreditados para dirigir tesis doctorales. Esto no cumpliría los requisitos del RD 420/2015 porque, de más de 145 profesores solamente 50 están capacitados para dirigir tesis doctorales, es decir, son doctores. Además, cabe mencionar que estos programas de doctorado solamente los hay en los Campus de París y Berlín. Por ello, al no diferenciar qué profesores forman parte del Campus de Madrid y cuáles son de otros Campus, no resulta posible saber si se cumplen los requisitos anteriormente mencionados.
- b) 15 Centros de investigación, concebidos como comunidades destinadas a la búsqueda y el desarrollo de un foco de interés investigador concreto. Cada centro está dirigido por profesores y cuenta con un comité científico que incluye miembros externos (investigadores universitarios, asesores y/o representantes de la industria). Los centros participan en convocatorias de investigación, desarrollan su propia financiación para programas de investigación, organizan una serie de seminarios y publican artículos, libros o casos pedagógicos. No se especifican los Campus en los que existen estos centros de investigación. Se dice que los profesores del Campus de Madrid dirigen un Centro de Investigación (Happiness and Management Research Center, en el que intervienen, según la web, otros dos docentes de Madrid) y participan en otros cuatro. Las informaciones sobre publicaciones y Congresos organizados en el

Centro situado en Madrid, en la página web, finalizan en 2016, año a partir del cual, aparentemente, el Centro no tiene actividad.

- c) Laboratorios docentes y de investigación: en tanto que la investigación llevada a cabo en ESCP Europe Business School se centra en las Ciencias Sociales y en la publicación de artículos de Management, Estrategia, Marketing, Finanzas, Innovación, etc., se afirma que dicha labor de investigación no requiere de infraestructuras especialmente diseñadas para ellos, siendo lo más frecuente poder realizarla en las mismas instalaciones de las que, en general, disponen los profesores para el desempeño de su labor docente (despachos, ordenadores, programas de tratamiento de datos, aulas y salas de reuniones). Estas actividades propias de los laboratorios docentes y de investigación abarcarían: revisiones de artículos científicos, encuestas y entrevistas en profundidad a profesionales y directivos de empresas así como tratamiento de los resultados de dichas encuestas y entrevistas.
- d) Cátedras con organizaciones empresariales o asociaciones profesionales en apoyo de la investigación académica y la formación durante un periodo de tiempo relativamente largo (mínimo tres años, renovable). Tampoco se indica si alguna de las “Cátedras” financiadas externamente está en el Campus de Madrid, aunque parece que no.
- e) Publicaciones de Investigación: De una parte, ESCP Europe tiene una publicación propia, la *European Management Journal (EMJ)*, que promueve junto con la Universidad de Glasgow, y editada por Elsevier. Se trata de una revista académica generalista de todos los ámbitos de la gestión, que incluyen, aunque no se limitan a ello, ética empresarial, estrategia de negocio, emprendimiento e innovación, sistemas de información, empresas internacionales y estudios interculturales, marketing, etc. Además, se acreditan los diversos trabajos publicados.

Se incluyen los resultados de investigación de los 145 profesores, pero en este caso, además, sí especifican que los 11 profesores del campus de Madrid han publicado 21 artículos en revistas indexadas, 2 libros y capítulos de libros y han participado en más de 20 conferencias internacionales, y algunos datos más (en las págs. 11 a 15 se recoge el listado de publicaciones completo entre 2010 y 2018). En la página web del Centro aparecen muchos más profesores, hasta 23. Sin embargo, de los 12 profesores más que aparecen en la web, no se dice nada en la memoria. En cuanto a los resultados, si bien son apreciables, los artículos están elaborados solamente por 8 docentes, y la mayoría son de 5 de ellos. Se indica también que profesores de Campus de Madrid (no se dice cuántos ni quiénes) colaboran en un Proyecto Europeo H2020 y otro Nacional con la Universidad de Zaragoza.

A la vista de los datos aportados se puede concluir que, en efecto, ESCP Europe Madrid, participa de la estructura con la que cuenta ESCP Europe para el fomento de la investigación y que los resultados alcanzados, en concreto, por una parte del personal vinculado a ESCP Europe Madrid se enmarcan en la lógica de una sólida labor en el campo propio de esta parte de la actividad académica. Sin embargo, resulta escaso el número de profesores que alcanzan estos resultados, y no se ofrece información (o se hace de manera insuficiente) sobre los demás profesores.

Por otra parte, la solicitante no se refiere en su documento a algunos aspectos que sería importante conocer, tales como si cuenta con mecanismos para incentivar la producción científica o la participación en proyectos de investigación/colaboración en I+D+i.

En todo caso y pese a lo anterior, cabe entender que la institución acredita, al menos de modo parcial, que presta atención a la tarea de disponer y estimular los recursos materiales y medios necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad de investigación, razón por la que la programación plurianual de la actividad investigadora que presenta se considera suficiente.

Si bien, se recomienda que se facilite la información completa referida a todos los profesores del centro del Campus de Madrid, y que la información se presente de modo desagregado para poder identificar claramente qué aspectos se refieren al Campus de Madrid.

En concreto, sería recomendable que, conforme a lo previsto en el art. 6.2 b) del RD 420/2015, dentro de la programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales ofertadas, se aporte como mínimo información detallada sobre las siguientes estrategias:

- a) para la incorporación de talento científico,
- b) para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas,
- c) para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional,
- d) para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i.

En todos los casos deberán incluirse objetivos concretos e indicadores que permitan evaluar la eficacia del plan de investigación, como por ejemplo objetivos específicos, líneas de trabajo, metas cuantificables, en su caso puesta en marcha de posibles estudios de doctorado, etc.

Asimismo, sería conveniente, para poder valorar la viabilidad de la programación plurianual, que se informase sobre la actividad investigadora desarrollada durante los últimos años por el profesorado que presta sus servicios en el Centro.

Por ejemplo, convendría completar la información suministrada de manera que al final se contengan en la memoria los siguientes datos referidos específicamente al Campus de Madrid (algunos de los cuales sí están reflejados en la documentación, pero otros no):

- a) El número total de PDI, indicando si son doctores o no, si poseen alguna acreditación (indicando a qué figura concreta de profesorado), y el grado de dedicación.
- b) Información sobre la actividad investigadora realizada por el PDI y resultados concretos de la misma:
 - a) trabajos publicados, con indicación de las revistas, libros, o monografías, capítulos de libro, señalando también sus indicios de calidad.
 - b) La participación en Congresos nacionales e internacionales, como ponente o comunicante.
 - c) La organización de Congresos por el PDI de SIU.
 - d) La participación en Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas, regionales, nacionales o internacionales.
 - e) Los Grupos de Investigación que existan.
- c) Previsión de una unidad académica o de investigación que controle la actividad investigadora del centro y el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.

En Madrid, a 22 de enero de 2019

MORENO
ESPINOSA
PASTORA
MAGDALENA -
28707913A

Firmado digitalmente
por MORENO ESPINOSA
PASTORA MAGDALENA
- 28707913A
Fecha: 2019.02.01
17:02:48 +01'00'

Pastora Moreno Espinosa.
Vocal académico

VIDAL PRADO
CARLOS JOSE -
DNI 32641974Y

Firmado digitalmente por VIDAL PRADO
CARLOS JOSE - DNI 32641974Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
ou=UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION Y A
DISTANCIA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=IDCES-32641974Y, sn=VIDAL
PRADO, givenName=CARLOS JOSE, cn=VIDAL
PRADO CARLOS JOSE - DNI 32641974Y
Fecha: 2019.02.01 17:17:25 +01 00

Carlos Vidal Prado
Vocal académico

VALCARCEL
FERNANDEZ
PATRICIA -
33340069M

Firmado digitalmente por VALCARCEL
FERNANDEZ PATRICIA - 33340069M
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-33340069M,
givenName=PATRICIA, sn=VALCARCEL
FERNANDEZ, cn=VALCARCEL
FERNANDEZ PATRICIA - 33340069M
Fecha: 2019.02.01 11:53:58 +04'00'

Patricia Valcárcel Fernández
Vocal académico